



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

El Informe N° 000333-2023-SALUDPOL/GG-OA-URH del 01 de setiembre de 2023, el Informe N° 000367-2023-SALUDPOL/GG-OA-URH del 21 de setiembre de 2023, ambos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000123-2023-SALUDPOL/GG-OGMC del 11 de setiembre de 2023, el Informe Técnico N° 000018-2023-SALUDPOL/GG-OGMC del 12 de octubre de 2023, ambos de la Oficina de Gestión y Mejora Continua; y, el Informe N° 000257-2023-SALUDPOL-GG-OAJ del 20 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias, se dispuso la adecuación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SaludPol a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, en el artículo 3, se define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el Capítulo XII del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR (en adelante el Reglamento); establece las disposiciones especiales de aplicación del teletrabajo en el sector público. En ese sentido, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que en el caso del sector público, la entidad pública identifica los puestos o posiciones que son susceptibles de trabajar mediante esta modalidad laboral en el listado de puestos teletrabajables del Plan de Implementación del Teletrabajo; por su parte, en el numeral 34.2 del artículo 34 se establece que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:28181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **TLODSPA**

Que, el artículo 36 del Reglamento señala que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la entidad o el que haga sus veces aprueba mediante resolución el Plan de Implementación; asimismo, indica que el mencionado Plan se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo y c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 117-2022-IN-SALUDPOL-GG, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba la “Directiva para la Implementación de la prestación de servicio bajo la modalidad de Teletrabajo en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SaludPol”;

Que, mediante Informe N° 000333-2023-SALUDPOL/GG-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Gestión y Mejora Continua la emisión de Opinión Técnica respecto a la propuesta del “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SaludPol”. Asimismo, mediante Informe N° 000367-2023-SALUDPOL/GG-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos subsana las observaciones advertidas por el Informe N° 000123-2023-SALUDPOL/GG-OGMC, de la Oficina de Gestión y Mejora Continua, precisándose en el segundo informe de la Unidad de Recursos Humanos que, se debe derogar la “Directiva para la implementación de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en Saludpol”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2023-SALUDPOL/GG-OGMC, la Oficina de Gestión y Mejora Continua, emite opinión técnica considerando viable el proyecto de “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SaludPol”;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 000257-2023-SALUDPOL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación del “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SaludPol”, por encontrarse acorde con la normativa vigente sobre la materia, y se derogue la “Directiva para la implementación de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en Saludpol”, aprobada por Resolución de Gerencia General N°117-2022-SALUDPOL-GG;

Que, mediante el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Gerente General es el titular del Fondo y la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, asimismo dirige, supervisa y coordina las actividades administrativas y operativas del SaludPol. Además, el literal e) del artículo 14 del citado Reglamento, señala que son funciones de la Gerencia General, entre otros, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y en el literal e) del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN; y con el visado de la Unidad de Recursos Humanos; la Oficina de Administración; la Oficina de Gestión y Mejora Continua; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Formalizar la aprobación del “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SaludPol”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar

Derogar la “Directiva para la implementación de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en Saludpol”, aprobada por Resolución de Gerencia General N°117-2022SALUDPOL-GG.

Artículo 3.- Responsabilidad

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – Saludpol, realice las acciones de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a través de la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (www.saludpol.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO TEJADA CONROY
Gerente General